ALCALDÍA DE FUNZA	**JUSTIFICACIÓN** **TIPO DE CONVENIO: (INDICAR TIPO DE CONVENIO)**
	11-FR-69

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Administración Pública el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión de la Justificación:	**Julio de 2026**
Secretaría que elabora la justificación:	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LA AUTOSUFICIENCIA HÍDRICA DEL MUNICIPIO A TRAVES DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO CON SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.

1.1. REFERENTES CONSTITUCIONALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Este principio de colaboración armónica constituye el fundamento constitucional que permite a las entidades públicas articular esfuerzos mediante la celebración de convenios interadministrativos para el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 311 de la Constitución Política dispone que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así mismo, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, conservando la regulación, el control y la vigilancia sobre dichos servicios.

En concordancia con lo anterior, el artículo 366 de la Constitución Política dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

En consecuencia, la ejecución de proyectos orientados al fortalecimiento de la infraestructura del sistema de abastecimiento de agua potable, como la construcción de un pozo profundo con sus obras complementarias, desarrolla directamente los postulados constitucionales relacionados con la prestación eficiente de los servicios públicos, el bienestar general y la satisfacción de las necesidades básicas de la población.

ALCALDÍA DE FUNZA	JUSTIFICACIÓN TIPO DE CONVENIO: (INDICAR TIPO DE CONVENIO)
	11-FR-69

1.2. REFERENTES LEGALES

La Ley 1551 de 2012, mediante la cual se modificó la Ley 136 de 1994, establece como competencia del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial, defender sus intereses y promover su desarrollo bajo los principios de eficiencia, eficacia y coordinación administrativa.

Por su parte, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde a los municipios administrar los asuntos propios de su jurisdicción, prestar los servicios públicos que determine la ley y promover el desarrollo integral de su territorio.

La Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, señala en su artículo 3 que constituyen instrumentos para la intervención estatal todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades públicas para promover la prestación eficiente de los servicios públicos, gestionar los recursos necesarios para su financiación, ampliar su cobertura y garantizar su calidad.

Así mismo, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece que corresponde a los municipios asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios a todos sus habitantes y apoyar, mediante inversiones y demás instrumentos previstos en la ley, a las empresas prestadoras de servicios públicos para el desarrollo de las actividades propias de su competencia.

La Ley 99 de 1993 dispone que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y utilización racional. En este sentido, la protección y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico constituye un deber de las entidades públicas y un elemento esencial para garantizar el abastecimiento de agua potable a la población.

La Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", incorpora dentro de sus ejes estratégicos el fortalecimiento de la seguridad hídrica, la gestión integral del recurso hídrico y el desarrollo de infraestructura que contribuya a garantizar el acceso al agua potable y la adaptación al cambio climático.

La Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los fines estatales y para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

La Ley 1150 de 2007 desarrolla las modalidades de selección de contratistas y dispone que la contratación directa procederá en los casos expresamente señalados por la ley.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la entidad estatal deberá expedir el acto administrativo que justifique la utilización de la modalidad de contratación directa.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales corresponde a la contratación directa mediante convenios o contratos interadministrativos.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 desarrolla los principios de coordinación y colaboración administrativa, disponiendo que las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para el cumplimiento de los fines estatales.

De igual manera, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos o mediante la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, disposición que constituye el fundamento legal específico para la celebración del presente convenio.

En consecuencia, el marco jurídico anteriormente expuesto habilita al Municipio de Funza y a la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P. para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros mediante la celebración del presente convenio interadministrativo, con el fin de ejecutar el proyecto de construcción de un pozo profundo con sus obras complementarias, orientado a fortalecer la autosuficiencia hídrica del municipio y garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto.

1.3. COMPETENCIA DE LAS PARTES

1.3.1. Competencia del Municipio de Funza

El Municipio de Funza, como entidad territorial fundamental de la organización político-administrativa del Estado, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, correspondiéndole garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, promover el desarrollo de su territorio y ejecutar las obras que demanden el progreso local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así mismo, el artículo 315 de la Constitución Política establece que corresponde al alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones municipales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde a los municipios administrar los asuntos propios de su jurisdicción, prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria y el mejoramiento social de sus habitantes.

Por su parte, la Ley 142 de 1994 dispone que los municipios tienen la obligación de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios a todos sus habitantes y podrán apoyar, mediante inversiones y demás instrumentos previstos en la ley, a las empresas prestadoras de servicios públicos para el cumplimiento de sus funciones.

En ese contexto, el Municipio de Funza es competente para promover, financiar y ejecutar proyectos de infraestructura destinados al fortalecimiento del sistema de abastecimiento de agua potable, cuando estos contribuyan a garantizar la continuidad, calidad, cobertura y sostenibilidad del servicio público de acueducto, así como para celebrar convenios interadministrativos que permitan la articulación de esfuerzos con otras entidades públicas para el cumplimiento de dichos fines.

1.3.2. Competencia de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P.

La Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P. fue creada mediante el Acuerdo Municipal No. 034 del 4 de diciembre de 1995, como una empresa industrial y comercial del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, con jurisdicción y domicilio en el municipio de Funza.

De conformidad con el artículo 4 del citado Acuerdo, EMAAF E.S.P. tiene por objeto la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, desarrollando las actividades necesarias para garantizar su prestación eficiente, continua y de calidad en beneficio de la comunidad.

En desarrollo de su objeto institucional, el artículo 5 del Acuerdo No. 034 de 1995 asigna a EMAAF E.S.P., entre otras, las funciones de administrar, operar, mantener y prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; dirigir, coordinar y controlar las acciones conducentes a su adecuada prestación; elaborar, formular y ejecutar planes, programas y proyectos del sector; adelantar estudios técnicos; definir

las especificaciones técnicas para el diseño y construcción de obras de acueducto y alcantarillado; ejecutar obras relacionadas con su objeto; prestar servicios especializados; celebrar los contratos necesarios para el desarrollo de sus actividades; celebrar convenios con entidades públicas o privadas; asociarse con personas jurídicas que desarrollen actividades afines o complementarias; y constituir reservas destinadas a la rehabilitación, expansión y reposición de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo.

Así mismo, el citado Acuerdo faculta expresamente a EMAAF E.S.P. para celebrar con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, los contratos requeridos para el cumplimiento de su objeto social, así como convenios y demás instrumentos de asociación que permitan fortalecer la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

De igual manera, el artículo 23 del Acuerdo No. 034 de 1995 establece que los actos y contratos celebrados por la Empresa se regirán por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, en concordancia con el régimen jurídico aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios.

En concordancia con lo anterior, la Ley 142 de 1994 reconoce a las empresas de servicios públicos domiciliarios la competencia para administrar, operar, mantener, ampliar y desarrollar la infraestructura necesaria para la prestación eficiente de los servicios públicos a su cargo, así como para celebrar los actos y contratos requeridos para el cumplimiento de su objeto empresarial, dentro del régimen jurídico previsto para este tipo de entidades.

Las competencias anteriormente descritas deberán entenderse en armonía con las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 034 de 1995, la Ley 142 de 1994 y las modificaciones estatutarias o normativas que se encuentren vigentes al momento de la celebración y ejecución del presente convenio.

En consecuencia, la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P., en atención a su naturaleza jurídica, objeto social y funciones legalmente asignadas, cuenta con plena competencia para participar en el presente convenio interadministrativo, aportando su capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera para la ejecución del proyecto denominado "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para mejorar la autosuficiencia hídrica del municipio a través de la construcción de un pozo profundo con sus obras complementarias en el municipio de Funza, Cundinamarca", por tratarse de una actuación directamente relacionada con el fortalecimiento de la infraestructura del sistema de acueducto, el incremento de la capacidad de abastecimiento, la seguridad hídrica del municipio y el cumplimiento de su misión institucional de garantizar una prestación continua, eficiente y sostenible del servicio público de agua potable.

1.3.3. Concurrencia de competencias y justificación de la asociación interadministrativa

De conformidad con los principios de colaboración armónica, coordinación y concurrencia previstos en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, así como en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas deberán armonizar el ejercicio de sus competencias y podrán asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente los servicios que se encuentren a su cargo, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la satisfacción del interés general.

En ese contexto, el Municipio de Funza, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales para garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, promover el desarrollo de su territorio y ejecutar las obras requeridas para satisfacer las necesidades colectivas de la población, y la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P., como empresa oficial prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, creada mediante el Acuerdo Municipal No. 034 de 1995, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, y facultada para administrar, operar, mantener, ampliar, ejecutar obras y desarrollar proyectos relacionados con la infraestructura de dichos servicios públicos, cuentan con competencias concurrentes y complementarias que permiten el desarrollo conjunto de proyectos estratégicos para el fortalecimiento del sistema de abastecimiento de agua potable del municipio.

En virtud de dichas competencias y de la finalidad pública que persiguen ambas entidades, la celebración del presente convenio interadministrativo constituye el instrumento jurídico idóneo para articular las capacidades técnicas, administrativas, operativas y financieras del Municipio de Funza y de EMAAF E.S.P., permitiendo aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para mejorar la autosuficiencia hídrica del municipio a través de la construcción de un pozo profundo con sus obras complementarias en el municipio de Funza, Cundinamarca"*, el cual tiene como finalidad fortalecer la infraestructura del sistema de acueducto, incrementar la capacidad de abastecimiento de agua potable, diversificar las fuentes de suministro, mejorar la seguridad hídrica del municipio y garantizar la continuidad, calidad y sostenibilidad en la prestación del servicio público de acueducto.

La cooperación institucional que se materializa mediante el presente convenio responde igualmente a los principios de eficiencia, economía, planeación, responsabilidad, coordinación y colaboración que orientan la función administrativa y la contratación estatal, permitiendo optimizar los recursos públicos disponibles, evitar la duplicidad de esfuerzos institucionales y aprovechar las capacidades técnicas y operativas de EMAAF E.S.P., como empresa especializada en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, junto con las competencias constitucionales y legales del Municipio de Funza como entidad territorial responsable de garantizar su prestación eficiente.

Así mismo, la ejecución del presente convenio no implica la transferencia de competencias entre las entidades participantes, sino el ejercicio coordinado, concurrente y complementario de las funciones que el ordenamiento jurídico atribuye a cada una de ellas, dentro del marco de sus competencias constitucionales, legales y estatutarias, orientadas al cumplimiento de un objetivo común de interés público consistente en fortalecer la infraestructura para la prestación del servicio público de acueducto y garantizar el acceso continuo, suficiente, eficiente y de calidad al agua potable para los habitantes del municipio de Funza.

En este sentido, la asociación interadministrativa entre el Municipio de Funza y EMAAF E.S.P. constituye un mecanismo de cooperación institucional que materializa los principios de colaboración entre entidades públicas previstos en la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, permitiendo desarrollar de manera conjunta un proyecto estratégico para la gestión integral del recurso hídrico y el fortalecimiento de la autosuficiencia hídrica del municipio, en beneficio del interés general y del bienestar de la comunidad.

1.4. FUNDAMENTOS DE LA NECESIDAD

El Municipio de Funza, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente, continua, suficiente y de calidad del servicio público domiciliario de acueducto, procurando el acceso permanente al agua potable para todos los habitantes del municipio y promoviendo el desarrollo de la infraestructura necesaria para satisfacer las necesidades presentes y futuras de la población.

Actualmente, el abastecimiento del recurso hídrico del municipio se soporta en un sistema mixto conformado por dos fuentes principales: i) la captación de aguas subterráneas mediante pozos profundos operados por la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P., y ii) el suministro de agua potable en bloque adquirido a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. – EAAB. La combinación de estas dos fuentes permite atender la demanda del servicio público de acueducto en condiciones de calidad, cobertura, continuidad y presión, representando aproximadamente el cincuenta por ciento (50 %) del abastecimiento mediante producción propia y el cincuenta por ciento (50 %) restante mediante la compra de agua potable en bloque.

EMAAF E.S.P. cuenta actualmente con cuatro (4) pozos profundos concesionados, de los cuales tres (3) se encuentran en operación. Conforme al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, dichos pozos constituyen una parte esencial de la infraestructura del sistema de abastecimiento del municipio y presentan diferentes condiciones operativas, razón por la cual resulta indispensable fortalecer la capacidad de producción de agua proveniente de fuentes propias.

El agua captada mediante los pozos profundos es conducida hacia las Plantas de Tratamiento de Agua Potable – PTAP de EMAAF E.S.P., donde es sometida a los procesos de potabilización antes de su almacenamiento y distribución a través de la red matriz del municipio. El sistema de acueducto se encuentra conformado por las fuentes de abastecimiento, líneas de aducción y conducción, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, líneas expresas, redes matrices y redes de distribución, infraestructura que permite garantizar la prestación del servicio público de agua potable a la población.

No obstante, la dependencia parcial del suministro de agua potable en bloque proveniente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá constituye un factor de vulnerabilidad para la seguridad hídrica del municipio, dado que la disponibilidad de dicho recurso depende de condiciones externas que escapan al control del Municipio de Funza y de EMAAF E.S.P.

Esta situación quedó evidenciada durante las vigencias 2023 y 2024 con ocasión del fenómeno de El Niño, el cual produjo una disminución significativa de las precipitaciones y una reducción histórica de los niveles de almacenamiento del Sistema Chingaza, principal fuente de abastecimiento de Bogotá y de los municipios de la Sabana Occidente. Como consecuencia, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá implementó medidas de racionamiento y restricciones en el suministro de agua potable, afectando la disponibilidad del recurso para los municipios abastecidos mediante agua en bloque, entre ellos el municipio de Funza.

El escenario descrito puso de manifiesto la necesidad de fortalecer la autosuficiencia hídrica del municipio mediante el incremento de la capacidad de producción de agua proveniente de fuentes propias, reduciendo progresivamente la dependencia del suministro externo y garantizando la disponibilidad del recurso frente a escenarios de variabilidad climática, crecimiento poblacional, expansión urbana y aumento de la demanda del servicio público de acueducto.

En consecuencia, el Municipio de Funza y EMAAF E.S.P. identificaron como una necesidad prioritaria el desarrollo de un proyecto que permita incorporar una nueva fuente de abastecimiento de agua subterránea mediante la construcción de un pozo profundo con sus obras complementarias, fortaleciendo la infraestructura del sistema de acueducto y garantizando la prestación continua, eficiente y sostenible del servicio público de agua potable.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN

Con el propósito de atender la necesidad identificada y fortalecer la seguridad hídrica del municipio, EMAAF E.S.P. adelantó el Contrato de Consultoría No. 2024000065, cuyo objeto consistió en realizar los estudios geoeléctricos para la prospección de aguas subterráneas y adelantar los trámites necesarios para la obtención del permiso de exploración ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Como resultado de dicha consultoría se identificó la existencia de un acuífero de alta permeabilidad conformado por gravas y arenas de la Formación Tilatá, localizado entre los 310 y 600 metros de profundidad, cuyas condiciones hidrogeológicas permiten el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico y evidencian la viabilidad técnica para la construcción de un nuevo pozo profundo destinado al abastecimiento del sistema de acueducto municipal.

Los estudios técnicos establecieron un orden de prioridad para la localización del nuevo pozo profundo, concluyendo que el punto denominado **SEV H-5 (Patio EMAAF)** constituye la alternativa técnicamente más favorable, seguido de los puntos SEV H-3 (Predio La Aurora) y SEV H-9 (Ferroperfiles).

La selección del punto SEV H-5 obedece no solo a las condiciones hidrogeológicas identificadas durante los estudios de prospección, sino también a que dicho predio es de propiedad de EMAAF E.S.P., circunstancia que facilita la ejecución del proyecto, optimiza la inversión de los recursos públicos, disminuye los tiempos requeridos para su ejecución y elimina la necesidad de adelantar procesos de adquisición predial o constitución de servidumbres.

En desarrollo de la referida consultoría se adelantó igualmente el trámite ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para la obtención del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas. Como resultado de dicho trámite, mediante la **Resolución DRSO No. 10267000027 del 9 de febrero de 2026**, *"Por medio de la cual se otorga un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para la perforación de un pozo profundo y se adoptan otras determinaciones"*, la autoridad ambiental otorgó el respectivo permiso para la perforación de un pozo profundo hasta una profundidad según estudio de seiscientos diez (610) metros, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1107893, de propiedad de EMAAF E.S.P. Posteriormente, mediante la **Resolución DRSO No. 10267000083 del 7 de abril de 2026**, *"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones"*, la CAR resolvió el recurso interpuesto respecto del citado acto administrativo.

Los resultados obtenidos en los estudios técnicos y el otorgamiento del correspondiente permiso ambiental demuestran que la construcción de un nuevo pozo profundo constituye la alternativa técnicamente viable para incrementar la capacidad de producción del sistema de acueducto municipal, fortalecer la autosuficiencia hídrica del municipio y reducir la dependencia del suministro de agua potable en bloque proveniente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Así mismo, la ejecución del proyecto mediante un convenio interadministrativo entre el Municipio de Funza y la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P. constituye la alternativa administrativa y financieramente más eficiente, toda vez que permite integrar las competencias constitucionales, legales y estatutarias de ambas entidades, optimizar la inversión de los recursos públicos, aprovechar la experiencia técnica y operativa de EMAAF E.S.P. en la ejecución de obras relacionadas con la infraestructura del sistema de acueducto y garantizar el cumplimiento de los fines estatales asociados a la prestación eficiente del servicio público de agua potable.

En consecuencia, la construcción del pozo profundo con sus obras complementarias representa la solución técnica, jurídica y financiera más adecuada para atender la necesidad identificada, al permitir fortalecer la infraestructura del sistema de abastecimiento, incrementar la producción de agua potable proveniente de fuentes propias y garantizar la continuidad, calidad, cobertura, eficiencia y sostenibilidad del servicio público de acueducto en el municipio de Funza.

1.5. BENEFICIOS ESPERADOS DEL PROYECTO

Con la ejecución del presente convenio interadministrativo se espera alcanzar los siguientes beneficios para el municipio y sus habitantes:

- Incrementar la capacidad de producción de agua potable mediante el aprovechamiento de una nueva fuente subterránea de abastecimiento.
- Fortalecer la autosuficiencia hídrica del municipio, reduciendo progresivamente la dependencia del suministro de agua potable en bloque proveniente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
- Mejorar la seguridad hídrica del municipio mediante la diversificación de las fuentes de abastecimiento.
- Fortalecer la capacidad de respuesta del sistema de acueducto frente a escenarios de variabilidad climática, disminución de la oferta hídrica o eventuales restricciones en el suministro regional.
- Garantizar una prestación continua, eficiente, suficiente y de calidad del servicio público domiciliario de acueducto para la población del municipio.
- Atender de manera adecuada el crecimiento poblacional, la expansión urbana y el incremento de la demanda del servicio público de agua potable.
- Optimizar la infraestructura del sistema de abastecimiento mediante la incorporación de una nueva fuente de captación de agua subterránea y sus obras complementarias.
- Fortalecer la sostenibilidad técnica, operativa y financiera del sistema de acueducto administrado por EMAAF E.S.P.
- Contribuir al cumplimiento de las políticas públicas orientadas a la gestión integral del recurso hídrico, la seguridad hídrica y la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios.

- Generar mejores condiciones para el desarrollo social, económico y ambiental del municipio, garantizando el acceso al agua potable como elemento esencial para el bienestar y la calidad de vida de la población.

La ejecución del presente convenio se encuentra directamente articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Funza Evoluciona", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 007 del 20 de mayo de 2024, y contribuirá al cumplimiento de la Meta 291, denominada *"Construir un pozo profundo con sus obras complementarias para mejorar la autosuficiencia hídrica del municipio"*, mediante la construcción de un pozo profundo y la ejecución de las obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema de acueducto, incrementar la capacidad de producción de agua potable a partir de fuentes subterráneas, reducir la dependencia del suministro de agua en bloque, mejorar la seguridad hídrica del municipio y garantizar la prestación continua, eficiente, suficiente y de calidad del servicio público domiciliario de acueducto, en beneficio de los habitantes del municipio de Funza.

Finalmente, la presente contratación se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2026 y publicada en el SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones aplicables a la planeación y publicidad de la contratación estatal.

La presente contratación se encuentra cargada debidamente en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, en la plataforma SECOP II.

LINEA ESTRATEGICA: Hábitat Digno

SECTOR: Vivienda, Ciudad y Territorio

PROGRAMA: Al servicio de Funza

PROYECTO: 2024252860046: Optimización y mejoramiento del servicio de acueducto en el municipio de Funza, Cundinamarca

META PRODUCTO: 295: Construir un pozo profundo con sus obras complementarias para mejorar la autosuficiencia hídrica del municipio

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LA AUTOSUFICIENCIA HÍDRICA DEL MUNICIPIO A TRAVES DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO CON SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El presente convenio interadministrativo tiene por alcance aunar las capacidades técnicas, administrativas y financieras del Municipio de Funza y de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P., con el fin de ejecutar de manera coordinada las actuaciones necesarias para mejorar la autosuficiencia hídrica del municipio mediante la construcción de un pozo profundo con sus obras complementarias, fortaleciendo la infraestructura del sistema de acueducto y contribuyendo a garantizar una prestación continua, eficiente, suficiente y de calidad del servicio público domiciliario de acueducto.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes desarrollarán las actividades de planeación, coordinación, administración, financiación, seguimiento, supervisión y control que resulten necesarias para la adecuada ejecución del proyecto, conforme a las competencias constitucionales, legales y estatutarias de cada una de ellas, así como a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, permisos y demás documentos que hacen parte integral del presente convenio.

Las obligaciones descritas en el presente documento, se ejecutarán con fundamento en los resultados obtenidos en el Contrato de Consultoría No. 2024000065, mediante el cual se realizaron los estudios geoeléctricos para la prospección de aguas subterráneas y se determinó la viabilidad técnica para la construcción del pozo profundo, así como en el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR mediante la Resolución DRSO No. 10267000083 del 7 de abril de 2026 y en los demás documentos técnicos que soportan el proyecto.

El alcance del presente convenio comprende igualmente la articulación institucional entre el Municipio de Funza y EMAAF E.S.P. para la administración, coordinación, ejecución, seguimiento y control de los recursos destinados al proyecto, procurando la optimización de la inversión pública y el cumplimiento de los principios de planeación, coordinación, colaboración, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

Como resultado de la ejecución del convenio se espera incorporar una nueva fuente de abastecimiento de agua subterránea al sistema de acueducto del municipio, incrementando la capacidad de producción de agua potable mediante fuentes propias, fortaleciendo la autosuficiencia hídrica de Funza, reduciendo progresivamente la dependencia del suministro de agua potable en bloque proveniente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB y garantizando una mayor seguridad hídrica para atender la demanda actual y futura del municipio.

El alcance aquí descrito tiene carácter enunciativo y no taxativo, por lo que comprenderá todas aquellas actividades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales, operativas y de coordinación que, sin modificar el objeto del convenio, resulten necesarias para el cumplimiento de su finalidad, de conformidad con los estudios y diseños, las especificaciones técnicas, los permisos expedidos por las autoridades competentes y los demás documentos que hacen parte integral del presente convenio.

2.3. CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

En virtud de lo establecido en el del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente forma:

Clasificación UNSPSC		Segmento		Familia		Clase		Producto
72152800	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	28	Servicios de perforación de pozos	00	Servicios de perforación de pozos de agua
83101500	83	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	10	Servicios públicos	15	Servicios de acueducto y alcantarillado	00	Servicios de acueducto y alcantarillado

2.4 COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.4.1 COMPROMISOS DEL CONVINIENTE EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA EMAAF E.S.P. : El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Realizar la apertura de una cuenta bancaria independiente a nombre del Convenio Interadministrativo, destinada al manejo exclusivo de los recursos aportados por el Municipio de Funza, con cargo a los cuales se efectuarán los pagos correspondientes a los contratos derivados. Los rendimientos financieros generados por dichos recursos deberán ser reintegrados al Municipio de Funza, de conformidad con las disposiciones aplicables, una vez concluida la ejecución del Convenio.

2. Elaborar y presentar el plan operativo y el cronograma general de ejecución del Convenio, así como actualizarlos cuando se presenten modificaciones debidamente justificadas.
3. Estructurar, adelantar, publicar, adjudicar y celebrar los procesos contractuales y contratos derivados que resulten necesarios para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a EMAAF E.S.P., su Manual de Contratación y los principios de la función administrativa.
4. Exigir en los contratos derivados las garantías que resulten procedentes, atendiendo la naturaleza, riesgos, cuantía y objeto de cada contratación, incluyendo al Municipio de Funza como beneficiario o asegurado adicional cuando ello resulte jurídicamente procedente.
5. Designar el supervisor o la instancia competente para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual de los contratos derivados que celebre EMAAF E.S.P., sin perjuicio de la interventoría que corresponda contratar de acuerdo con la naturaleza y alcance del respectivo contrato.
6. Ejecutar y coordinar las actividades técnicas, administrativas, financieras, operativas y contractuales necesarias para el desarrollo del proyecto de construcción del pozo profundo y sus obras complementarias, conforme a los estudios, documentos técnicos, especificaciones, presupuesto y cronograma aplicables.
7. Gestionar oportunamente los permisos, autorizaciones, conceptos, protocolos y demás instrumentos que resulten necesarios y correspondan a sus competencias para la ejecución del proyecto, coordinando con el Municipio de Funza y las autoridades competentes las actuaciones que requieran su participación.
8. Administrar los recursos aportados por el Municipio de Funza y los recursos propios comprometidos por EMAAF E.S.P., garantizando su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto del Convenio y el adecuado soporte presupuestal, financiero, contable y documental de su ejecución.
9. Realizar oportunamente los desembolsos y pagos derivados de los contratos celebrados para la ejecución del Convenio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales y de los requisitos legales, técnicos y financieros aplicables.
10. Garantizar que las obras, bienes, equipos, materiales e instalaciones ejecutados o suministrados en desarrollo del proyecto cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad, reglamentos técnicos y demás disposiciones legales aplicables.
11. Cumplir las obligaciones, condiciones y requerimientos derivados de los permisos, autorizaciones y actos administrativos expedidos por las autoridades competentes, especialmente los contenidos en los actos administrativos emitidos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, relacionados con la prospección y exploración de aguas subterráneas y la perforación del pozo profundo.
12. Incorporar la infraestructura construida al sistema de acueducto administrado por EMAAF E.S.P., garantizando su adecuada integración, operación y funcionamiento con la infraestructura existente, de conformidad con los estudios y documentos técnicos y la normativa aplicable.
13. Participar, por conducto de sus representantes, en el Comité Técnico de Seguimiento y Coordinación del Convenio, presentando la información técnica, administrativa, financiera y contractual requerida para el adecuado seguimiento de su ejecución.
14. Mantener informado al supervisor designado por el Municipio de Funza sobre el estado de ejecución del Convenio y de los contratos derivados, remitiendo oportunamente los informes de avance, cronogramas actualizados, modificaciones contractuales y demás documentos que resulten pertinentes.
15. Informar oportunamente al Municipio de Funza cualquier circunstancia técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica o contractual que pueda afectar la correcta ejecución del Convenio, proponiendo o adoptando, según corresponda, las medidas necesarias para prevenir o mitigar sus efectos.
16. Facilitar el ejercicio de las funciones de seguimiento, supervisión, inspección, vigilancia y control que correspondan al Municipio de Funza y a los organismos de control competentes, suministrando oportunamente la información y documentación requerida.
17. Adoptar las medidas necesarias para procurar el cumplimiento del cronograma de ejecución del Convenio y de los contratos derivados, sin perjuicio de las modificaciones, suspensiones, prórrogas o ajustes que, debidamente justificados, resulten legalmente procedentes.

18. Adelantar oportunamente la terminación y liquidación de los contratos derivados que celebre para la ejecución del Convenio, cuando haya lugar a ello, y remitir al Municipio de Funza copia de las actas, informes y documentos que acrediten su cierre técnico, administrativo, financiero y contractual.
19. Garantizar la adecuada organización, conservación, custodia y trazabilidad de la documentación técnica, administrativa, financiera y contractual generada durante la ejecución del Convenio, suministrando oportunamente la información que sea requerida por el Municipio de Funza o por los organismos competentes.
20. Presentar, al finalizar la ejecución del Convenio, un informe consolidado técnico, administrativo, financiero y contractual que evidencie el cumplimiento del objeto convenido, la ejecución de los recursos y el estado de los contratos derivados, como soporte para el proceso de liquidación.
21. Actuar con observancia de los principios de buena fe, coordinación, colaboración, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, planeación y sostenibilidad que rigen la función administrativa y la gestión contractual.
22. Construcción, adecuación e instalación de las redes, tuberías, conexiones, estructuras y demás componentes requeridos para integrar la nueva fuente de abastecimiento al sistema de producción, tratamiento y distribución de agua potable administrado por EMAAF E.S.P
23. Suscribir las actas, informes, modificaciones, documentos y demás actuaciones que resulten necesarias durante la ejecución, terminación y liquidación del Convenio Interadministrativo.
24. Ejecutar la construcción de un pozo profundo para la captación de aguas subterráneas, de conformidad con los estudios y documentos técnicos, especificaciones y permisos otorgados por las autoridades competentes.
25. Ejecutar las obras civiles, hidráulicas, eléctricas, electromecánicas y demás obras complementarias requeridas para la correcta operación del pozo profundo y su incorporación al sistema de acueducto administrado por EMAAF E.S.P.
26. Garantizar el suministro, transporte, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los equipos, accesorios y componentes necesarios para la operación del sistema de captación, conducción y conexión del nuevo pozo profundo.
27. Ejecutar y verificar las pruebas técnicas, hidráulicas, eléctricas, electromecánicas y de funcionamiento necesarias para comprobar el correcto desempeño de las obras, equipos e instalaciones y garantizar su adecuada entrada en operación.
28. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo, manejo de residuos de construcción y demolición y demás obligaciones legales y reglamentarias aplicables durante la ejecución del proyecto.
29. Cumplir las demás obligaciones que, por la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo, resulten necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto, de conformidad con los estudios, documentos y soportes técnicos aplicables al proyecto, incluidos los derivados de la consultoría adelantada por EMAAF E.S.P.

2.4.2 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Aportar los recursos financieros que le correspondan para la ejecución del convenio, de conformidad con las apropiaciones presupuestales efectuadas y los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP y Registros Presupuestales – RP.
2. Coordinar con la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P. las acciones necesarias para la adecuada ejecución del convenio, promoviendo la articulación institucional requerida para el cumplimiento de su objeto.
3. Adelantar las actuaciones administrativas de su competencia que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del proyecto, dentro del marco de sus funciones y atribuciones legales.
4. Designar el supervisor del Convenio Interadministrativo, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución, de conformidad con la normativa vigente y el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, verificando la correcta destinación de los recursos públicos aportados por el Municipio, el avance del proyecto y el cumplimiento de las metas previstas, sin perjuicio de las competencias asignadas a EMAAF E.S.P. y a los supervisores o interventores de los contratos derivados.
6. Participar en el Comité Técnico de Seguimiento y Coordinación y en los demás comités o instancias que se conformen para la adecuada articulación y seguimiento del convenio, de acuerdo con las competencias que le correspondan.

7. Brindar el apoyo y la colaboración institucional que se requiera, dentro del ámbito de sus competencias, para facilitar el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
8. Realizar seguimiento a la contribución del proyecto al cumplimiento de la Meta 291 del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Funza Evoluciona", denominada "Construir un pozo profundo con sus obras complementarias para mejorar la autosuficiencia hídrica del municipio", en el marco de las competencias del Municipio.
9. Suscribir conjuntamente con EMAAF E.S.P. las actas, informes y demás documentos que se requieran para la adecuada ejecución, seguimiento, terminación y liquidación del Convenio Interadministrativo.
10. Brindar la colaboración y suministrar la información y/o documentación que sea requerida por EMAAF E.S.P. y que se encuentre dentro del ámbito de competencia del Municipio, cuando resulte necesaria para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
11. Realizar, cuando corresponda dentro del ámbito de sus competencias, la revisión y aprobación de las garantías o de sus modificaciones que sean exigibles respecto de los contratos derivados cuya gestión o seguimiento corresponda al Municipio, de conformidad con las condiciones establecidas en los respectivos instrumentos contractuales y la normativa aplicable.
12. Atender y resolver las peticiones, solicitudes y consultas que sean de su competencia y que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio, dentro de los términos establecidos en la normativa vigente.
13. Cumplir y velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente Convenio Interadministrativo y en los documentos que hagan parte integral del mismo, dentro del ámbito de sus competencias.
14. Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del convenio y dentro del ámbito de sus competencias legales y funcionales, sean necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: MUNICIPIO DE FUNZA; Secretaría de Infraestructura; Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza EMAAF E.S.P.

2.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Secretaría de Infraestructura.

2.7. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

Para efectos de la articulación institucional y el seguimiento coordinado a la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, las partes conformarán un Comité Técnico de Seguimiento y Coordinación, como instancia de coordinación, análisis, seguimiento y evaluación del desarrollo del objeto convenido.

El Comité estará integrado por:

a) El supervisor del Convenio Interadministrativo designado por el Municipio de Funza, o quien haga sus veces.

b) El Gerente de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P., o el funcionario que este designe.

c) Los supervisores e interventores de los contratos derivados que se celebren para la ejecución del proyecto, cuando su participación resulte necesaria de acuerdo con los asuntos objeto de análisis.

d) Los funcionarios, profesionales, asesores o contratistas de apoyo del Municipio de Funza y de EMAAF E.S.P. cuya asistencia resulte necesaria en atención a los temas objeto de estudio, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Podrán ser invitados representantes de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, de la consultoría, del contratista de obra o de cualquier otra entidad cuya participación resulte pertinente para el adecuado desarrollo del proyecto.

El Comité Técnico de Seguimiento y Coordinación tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento al avance técnico, administrativo, financiero y contractual del Convenio Interadministrativo.
2. Conocer y efectuar seguimiento al estado de los contratos derivados que se celebren para la construcción del pozo profundo y sus obras complementarias, sin sustituir las funciones y responsabilidades propias de sus respectivos supervisores o interventores.
3. Revisar el avance físico y financiero del proyecto y efectuar seguimiento al cumplimiento del cronograma de ejecución del convenio y de los contratos derivados.
4. Analizar las situaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales o contractuales que puedan afectar la adecuada ejecución del convenio y formular las recomendaciones y acciones de coordinación que resulten procedentes.
5. Coordinar las actuaciones institucionales que deban adelantar conjuntamente el Municipio de Funza y EMAAF E.S.P. para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los estudios y diseños, las obligaciones derivadas de los permisos y autorizaciones expedidos por las autoridades competentes y la incorporación de la infraestructura al sistema de acueducto del municipio.
6. Efectuar seguimiento a la ejecución de los recursos aportados por las partes, con fundamento en los informes técnicos, administrativos y financieros presentados, sin perjuicio de las competencias del supervisor del convenio y de las dependencias financieras y de control de cada entidad.
7. Verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las sesiones anteriores y efectuar seguimiento a las acciones implementadas para su atención.
8. Formular recomendaciones orientadas a prevenir riesgos, retrasos, reprocesos, sobrecostos o cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto, alcance, cronograma o presupuesto del Convenio Interadministrativo.
9. Formular recomendaciones que contribuyan a garantizar la adecuada articulación entre la ejecución del proyecto, la prestación del servicio público de acueducto y el cumplimiento del propósito de fortalecer la autosuficiencia hídrica del Municipio de Funza.
10. Las demás funciones de coordinación y seguimiento directamente relacionadas con el objeto del convenio que sean acordadas por sus integrantes, siempre que no impliquen la modificación del objeto, plazo, valor, distribución de aportes u otras condiciones esenciales del Convenio Interadministrativo, ni la sustitución de las competencias legales, contractuales o funcionales de las partes, del supervisor del convenio o de los supervisores e interventores de los contratos derivados.

El Comité se reunirá **ordinariamente una (1) vez al mes** y extraordinariamente cuando las necesidades de la ejecución del convenio lo requieran, previa convocatoria realizada por cualquiera de las partes.

De cada sesión se levantará un acta en la que consten, como mínimo, la fecha y lugar de la reunión, la modalidad de la sesión (presencial o virtual), los asistentes, los asuntos tratados, las recomendaciones formuladas, las decisiones adoptadas dentro del ámbito de competencia del Comité, los compromisos adquiridos, los responsables de su cumplimiento y los plazos establecidos para su ejecución.

Las recomendaciones, conclusiones y compromisos adoptados por el Comité Técnico de Seguimiento y Coordinación tendrán carácter técnico y de coordinación institucional y deberán desarrollarse dentro del ámbito de las competencias de cada una de las partes.

En ningún caso las decisiones del Comité podrán modificar el objeto, alcance, valor, plazo, distribución de aportes u otras estipulaciones esenciales del Convenio Interadministrativo. Cualquier modificación al convenio deberá formalizarse mediante el instrumento jurídico correspondiente, suscrito por los representantes legales de las partes, con el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y presupuestales a que haya lugar.

La conformación y funcionamiento del Comité Técnico de Seguimiento y Coordinación no sustituye, limita ni modifica las funciones y responsabilidades asignadas al supervisor del Convenio Interadministrativo, ni las atribuidas a los supervisores o interventores de los contratos derivados.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 TIPO DE CONVENIO: Convenio Interadministrativo

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente Convenio Interadministrativo es la CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, disposición que establece la procedencia de esta modalidad para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece expresamente que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, resulta aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto, relativo al acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

En el presente caso, el Municipio de Funza y la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P. ostentan la calidad de entidades públicas y cuentan con competencias concurrentes y complementarias relacionadas con la adecuada prestación del servicio público domiciliario de acueducto y el fortalecimiento de la infraestructura requerida para garantizar el abastecimiento de agua potable en el municipio.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, la relación directa existente entre el objeto del convenio y las competencias y funciones de EMAAF E.S.P., así como el propósito común de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para mejorar la autosuficiencia hídrica del municipio a través de la construcción de un pozo profundo con sus obras complementarias en el municipio de Funza, Cundinamarca, resulta jurídicamente procedente adelantar la celebración del presente Convenio Interadministrativo mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias anteriormente señaladas.

HABILITACIÓN JURÍDICA: El Municipio de Funza y la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P. cuentan con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 142 de 1994 y las demás normas que regulan la materia.

Así mismo, el objeto del convenio guarda relación directa con las funciones legalmente atribuidas a ambas entidades, permitiendo la celebración del presente instrumento para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros dirigidos a la construcción de un pozo profundo con sus obras complementarias, con el propósito de fortalecer la autosuficiencia hídrica del Municipio de Funza.

IDONEIDAD: La Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P. es la entidad idónea para la celebración del presente Convenio Interadministrativo, en razón de su naturaleza jurídica como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, de su objeto institucional y de las funciones que le han sido asignadas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Adicionalmente, cuenta con la capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera requerida para adelantar la gestión, coordinación y ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio y de los contratos derivados que se celebren para su ejecución.

EXPERIENCIA: La Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P. deberá acreditar experiencia institucional en la celebración y ejecución de convenios interadministrativos, mediante los cuales haya articulado esfuerzos técnicos, administrativos y/o financieros con otras entidades públicas para el desarrollo de proyectos, programas, obras o actividades relacionadas con el cumplimiento de sus funciones y competencias institucionales.

Para efectos de acreditar dicha experiencia, EMAAF E.S.P. deberá aportar como soporte mínimo tres (3) convenios interadministrativos ejecutados y/o terminados, cuyos objetos, alcances o actividades permitan evidenciar experiencia en la gestión y ejecución de recursos públicos, coordinación interinstitucional y desarrollo de proyectos relacionados con infraestructura, servicios públicos domiciliarios, saneamiento básico, gestión del recurso hídrico u otras actividades afines a su objeto y competencias institucionales.

La experiencia podrá acreditarse mediante sus respectivas actas de terminación, liquidación, recibo final, certificaciones de ejecución o cualquier otro documento expedido por la entidad competente que permita verificar la ejecución del respectivo convenio.

La experiencia acreditada, aunada a la naturaleza jurídica, competencias legales, capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera de EMAAF E.S.P., así como a su conocimiento de las condiciones y de la infraestructura de servicios públicos del Municipio de Funza, permitirá verificar su idoneidad y capacidad institucional para asumir las obligaciones derivadas del presente Convenio Interadministrativo.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Las especificaciones técnicas del presente Convenio Interadministrativo corresponden al conjunto de actividades técnicas, administrativas, financieras y de coordinación requeridas para la ejecución del proyecto cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para mejorar la autosuficiencia hídrica del Municipio de Funza mediante la construcción de un pozo profundo con sus obras complementarias, de conformidad con los estudios y diseños aprobados, los permisos otorgados por la autoridad competente y la normatividad técnica vigente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P. adelantará las actuaciones necesarias para la contratación, coordinación, ejecución, supervisión y puesta en funcionamiento del proyecto, el cual comprenderá, entre otras, las siguientes actividades:

- Adelantar los procesos de contratación derivados que resulten necesarios para la ejecución del proyecto, conforme al régimen jurídico aplicable.
- Ejecutar la construcción del pozo profundo, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y condiciones hidrogeológicas definidas para el proyecto.
- Ejecutar las obras civiles, hidráulicas, eléctricas, electromecánicas y complementarias requeridas para la adecuada operación del pozo profundo.
- Suministrar e instalar los equipos, materiales, accesorios y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la infraestructura proyectada.
- Ejecutar las pruebas técnicas, hidráulicas, electromecánicas, de rendimiento y funcionamiento que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas del proyecto.
- Realizar la conexión del pozo profundo al sistema de acueducto municipal y ejecutar las actividades necesarias para su puesta en operación.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los permisos, concesiones, autorizaciones y demás actos administrativos expedidos por las autoridades competentes para la ejecución del proyecto.
- Implementar las medidas de manejo ambiental, seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo y demás obligaciones legales y técnicas aplicables durante la ejecución del proyecto.
- Coordinar técnica y administrativamente la ejecución de los contratos derivados, realizando el seguimiento permanente a su desarrollo hasta el recibo final de las obras.

- Presentar al Municipio de Funza los informes técnicos, administrativos y financieros que permitan verificar el cumplimiento del objeto del convenio y el avance físico y financiero del proyecto.

Las actividades anteriormente relacionadas son enunciativas y no taxativas; en consecuencia, comprenderán todas aquellas obras, suministros, equipos, ensayos, pruebas, gestiones, trámites, permisos, actividades complementarias y demás actuaciones que, aun cuando no se encuentren expresamente señaladas, resulten indispensables para garantizar la correcta ejecución del proyecto, el cumplimiento del objeto del convenio y la adecuada puesta en funcionamiento de la infraestructura.

La ejecución del proyecto deberá realizarse de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas que hacen parte del proyecto, las condiciones establecidas en los permisos, concesiones y demás actos administrativos expedidos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y las demás autoridades competentes, así como con la normativa técnica vigente aplicable, entre otras:

- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, cuando resulte aplicable.
- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente – NSR-10.
- Normas Técnicas Colombianas aplicables a la construcción de pozos profundos y a los materiales y equipos requeridos para su ejecución.
- Especificaciones técnicas adoptadas por EMAAF E.S.P. para la infraestructura del sistema de acueducto.
- Demás normas técnicas, ambientales, de seguridad industrial, salud en el trabajo y regulación vigente que resulten aplicables durante la ejecución del proyecto.

La ejecución del proyecto comprenderá igualmente todas las actividades necesarias para la terminación, puesta en funcionamiento, pruebas, recibo y entrega de la infraestructura objeto del convenio, garantizando su adecuada integración al sistema de acueducto del Municipio de Funza y el cumplimiento del propósito de fortalecer la autosuficiencia hídrica del municipio.

4.1 LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

La ejecución del presente Convenio Interadministrativo se soporta en los estudios, análisis y documentos técnicos adelantados y/o gestionados por la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P., en el marco de sus competencias y funciones como prestador del servicio público domiciliario de acueducto en el municipio, los cuales permitieron establecer la viabilidad para el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo y constituyen el soporte técnico para la estructuración del proyecto de construcción de un pozo profundo con sus obras complementarias.

En particular, EMAAF E.S.P. contrató directamente la Consultoría No. 2024000065, cuyos estudios, informes, resultados y demás productos fueron entregados a dicha entidad y constituyen el principal antecedente técnico para la estructuración del proyecto. En consecuencia, los documentos técnicos que soportan el presente Convenio Interadministrativo corresponden a documentación técnica de EMAAF E.S.P., quien será responsable de ponerla a disposición para la ejecución, seguimiento y control del convenio y de los procesos contractuales derivados que adelante en desarrollo del mismo.

En consecuencia, hacen parte del soporte técnico del proyecto, entre otros, los siguientes documentos:

1. Consultoría No. 2024000065, contratada directamente por EMAAF E.S.P., cuyo objeto correspondió a la "CONSULTORÍA ESTUDIOS GEOELÉCTRICOS, PARA LA PROSPECCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y TRÁMITES PARA EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA", junto con los informes, resultados, memorias técnicas,

registros, cartografía, conceptos y demás productos obtenidos y recibidos por EMAAF E.S.P. en desarrollo de dicho contrato.
2. Los estudios hidrogeológicos, geológicos, geofísicos y geoeléctricos derivados de la referida consultoría, que sustentan la identificación del potencial del acuífero, la selección del sitio para la construcción del pozo profundo y la viabilidad técnica para la exploración del recurso hídrico subterráneo.
3. La Resolución DRSO No. 10267000083 del 7 de abril de 2026, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante la cual se otorgó el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, tramitado por EMAAF E.S.P. con fundamento en los resultados y productos de la consultoría, así como los demás permisos, autorizaciones, concesiones o actos administrativos que resulten necesarios para el desarrollo y posterior aprovechamiento del proyecto.
4. Los documentos técnicos elaborados, estructurados o consolidados por EMAAF E.S.P. para el desarrollo del proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, cronograma de ejecución y demás soportes requeridos para adelantar los procesos contractuales derivados del presente convenio.
5. Los planos, memorias técnicas, documentos de ingeniería, especificaciones constructivas y demás soportes técnicos que EMAAF E.S.P. haya elaborado o que deban ser elaborados, actualizados o complementados para la adecuada ejecución del proyecto, teniendo en cuenta los resultados de la consultoría, las condiciones establecidas por la autoridad ambiental y la normativa técnica vigente.
6. Los estudios, análisis y documentos relacionados con la gestión ambiental, gestión del riesgo, seguridad y salud en el trabajo y demás componentes técnicos que resulten exigibles de acuerdo con la naturaleza y alcance del proyecto.
7. Los demás documentos técnicos de EMAAF E.S.P. o aquellos que se generen durante el desarrollo del convenio y de sus contratos derivados, que resulten necesarios para garantizar la adecuada ejecución del proyecto y el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo.

Los documentos anteriormente relacionados constituyen el soporte técnico suministrado y/o estructurado por EMAAF E.S.P. para el desarrollo del proyecto y servirán de fundamento para la estructuración, contratación, ejecución, supervisión, interventoría, seguimiento y control de las actividades objeto del presente convenio.

Cuando las condiciones técnicas del proyecto así lo requieran, dichos documentos podrán ser objeto de actualización, ajuste o complementación durante la ejecución, previa justificación técnica y con observancia de la normativa aplicable, siempre que tales actuaciones se encuentren dentro del alcance del proyecto y no impliquen modificación del objeto del Convenio Interadministrativo.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, plazo que, en común acuerdo podrá ampliarse según la necesidad durante la ejecución del Convenio.

5.2 EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:
El valor total del presente Convenio Interadministrativo asciende a la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($10.396.502.433,00 M/CTE.),** el cual corresponde al presupuesto requerido para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de un pozo profundo con sus obras complementarias en el municipio de Funza, Cundinamarca".

El presupuesto del proyecto fue estructurado con fundamento en los resultados obtenidos en la Consultoría No. 2024000065, cuyo objeto correspondió a la "CONSULTORÍA ESTUDIOS GEOELÉCTRICOS, PARA LA PROSPECCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y TRÁMITES PARA EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA", así como en los documentos técnicos elaborados por la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P., las condiciones del proyecto, las cantidades de obra estimadas y los análisis técnicos y económicos requeridos para su ejecución.

Para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, las entidades aportarán recursos financieros conforme a la siguiente distribución:

APORTE DEL MUNICIPIO: El municipio aportará un valor **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS M/CTE ($ 2.643.037.070,00)**

APORTE ENTIDAD: La empresa prestadora de servicios públicos EMAAF E.S.P. aportará un valor de **SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.753.465.363,00).**

5.3 DESEMBOLSOS:
Teniendo en cuenta que será la EMAAF E.S.P. la entidad encargada de adelantar los procesos de selección para el contrato derivado que se requiere en cumplimiento del objeto contractual del presente convenio, el Municipio realizará UN giro por el cien por ciento (100%) del valor de su aporte a la cuenta que la EMAAF E.S.P. designe para tal fin, es decir de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS M/CTE ($ 2.643.037.070,00)** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Convenio Interadministrativo.

Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Acreditación de la apertura de la cuenta separada a nombre del convenio
2. Suscripción del acta de inicio
3. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
4. Copia RUT

La EMAAF E.S.P. garantizará que los contratistas derivados paguen (según corresponda) las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el Municipio practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones, a que haya lugar.

5.4 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:
De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 024 de 2021, *"Por el cual se expide y actualiza el Estatuto de Rentas, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio del Municipio de Funza, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, y sus modificaciones, los convenios interadministrativos, así como las transferencias de recursos que se efectúen en desarrollo de estos, no generan, respecto de los conceptos expresamente exceptuados por la normativa tributaria municipal, el hecho generador para el cobro de las estampillas, tasas y demás gravámenes allí previstos, en atención a la naturaleza de cooperación y coordinación interadministrativa del instrumento y a la inexistencia de una contraprestación entre las entidades suscribientes.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 024 de 2021, y atendiendo la naturaleza jurídica del negocio a celebrar entre el Municipio de Funza y la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P., al presente Convenio Interadministrativo no le son aplicables los descuentos correspondientes a las estampillas y tasas que se relacionan a continuación, de acuerdo con las disposiciones particulares que regulan el hecho generador, las exclusiones y/o exenciones previstas para cada tributo:

ESTAMPILLA	EXENTO
Estampilla pro-cultura	Art. 304
Tasa pro-deporte	Art. 273
Estampilla bienestar adulto mayor	Art. 290
Estampilla Justicia Familiar	Art. 326

En consecuencia, para efectos de la celebración y ejecución del presente Convenio Interadministrativo no habrá lugar a la aplicación de los descuentos por los conceptos anteriormente relacionados, de conformidad con el tratamiento tributario previsto en las disposiciones señaladas del Acuerdo Municipal No. 024 de 2021.

6. EL CERTIFICADO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

6.1 NÚMERO DEL CDP: DIS-2026001719 / DIS-2026002504

6.2 FECHA DEL CDP: 15 DE JULIO DE 2026 / 27 DE AGOSTO DE

6.3 VALOR TOTAL DEL CDP:
- DIS-2026001719: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS M/CTE ($ 2.193.037.070,70)
- DIS-2026002504: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 450.000.000,00)

6.4 MATRIZ DE RIESGOS:

| MATRIZ DE RIESGOS PARA CONTRATOS Y/O CONVENIOS | | |

6	5	4	3
Externo	ESPECCIFICO	ESPECIFICO	GENERAL
Especifico	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Ambiental	Técnico	Técnico	Regulatorio / Ambiental
La calidad del agua subterránea obtenida presenta características que requieren tratamiento adicional al inicialmente previsto.	El caudal obtenido del pozo resulta inferior al estimado o requerido para el propósito del proyecto.	Durante la perforación se encuentran condiciones geológicas o hidrogeológicas diferentes a las previstas en los estudios geoeléctricos.	Vencimiento, modificación, suspensión, revocatoria o imposibilidad de prórroga del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas otorgado por la CAR.
Necesidad de adecuaciones o tratamientos adicionales antes de incorporar el agua al sistema.	Menor aporte del pozo al sistema de abastecimiento y afectación del resultado esperado en autosuficiencia hídrica.	Ajustes técnicos, mayores tiempos, modificación de procedimientos o necesidad de actividades adicionales.	Imposibilidad temporal o definitiva de continuar las actividades amparadas por el permiso y afectación del cronograma.
3	3	3	3
4	5	4	3
7	8	7	6
Alto	Alto	Alto	Alto
EMAAF E.S.P.	EMAAF E.S.P.	EMAAF E.S.P. / contrato derivado	EMAAF E.S.P. / Ambas partes según competencia
Caracterización fisicoquímica y microbiológica; evaluación de tratabilidad y definición de medidas necesarias para garantizar calidad.	Ejecución de pruebas de bombeo, análisis hidrogeológico, desarrollo y evaluación técnica del pozo y definición de alternativas conforme a resultados.	Seguimiento técnico especializado, registros de perforación, evaluación hidrogeológica y adopción de soluciones técnicamente justificadas.	Seguimiento permanente a vigencia y obligaciones del permiso; gestión oportuna de prórrogas, modificaciones o actuaciones ante la CAR.
2	2	2	2
3	4	3	3
5	6	5	5
Medio	Alto	Medio	Medio
Si	Si	Si	Si
EMAAF E.S.P. / interventoría	EMAAF E.S.P. / interventoría	EMAAF E.S.P. / interventoría	EMAAF E.S.P. y supervisores
Pruebas del pozo	Durante construcción y pruebas	Inicio de perforación	Desde el inicio del convenio
Puesta en funcionamiento	Puesta en operación	Terminación de perforación	Hasta culminar las actividades sujetas al permiso
Resultados de laboratorio y seguimiento a parámetros de calidad.	Seguimiento a pruebas de bombeo, caudal y comportamiento del acuífero.	Informes técnicos, bitácoras y comités de seguimiento.	Control de vigencia, obligaciones y trámites ambientales.
Conforme a pruebas y normativa	Conforme a hitos técnicos	Permanente durante perforación	Mensualmente

ALCALDÍA DE FUNZA

JUSTIFICACIÓN
TIPO DE CONVENIO: (INDICAR TIPO DE CONVENIO)

11-FR-69

10	9	8	7
GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO
Externo	Externo	Interno	Interno
Ejecución	Contratación	Ejecución	Planeación / Ejecución
Económico	Contractual	Contractual	Técnico
Variaciones extraordinarias en precios de materiales, equipos, insumos especializados, transporte o mano de obra.	Declaratoria de desierto, ausencia de oferentes habilitados o imposibilidad de adjudicar alguno de los procesos derivados.	Demoras en la estructuración, publicación, adjudicación o celebración de los contratos derivados de obra e interventoría.	Insuficiencias, inconsistencias o necesidad de complementar documentos técnicos, especificaciones, cantidades de obra o presupuesto utilizados para estructurar los contratos derivados.
Incremento de costos y eventual insuficiencia del presupuesto previsto para contratos derivados.	Repetición del proceso y retraso del cronograma del proyecto.	Retraso en el inicio de la construcción y afectación del plazo del convenio.	Retrasos, reprocesos o necesidad de ajustes antes o durante la contratación y ejecución.
3	2	3	3
4	4	3	3
7	6	6	6
Alto	Alto	Alto	Alto
Según contrato derivado / partes según competencia	EMAAF E.S.P.	EMAAF E.S.P.	EMAAF E.S.P.
Actualización de precios antes de contratar, seguimiento financiero y aplicación de mecanismos contractuales legalmente procedentes.	Adecuada estructuración del proceso, análisis del sector y revisión previa de requisitos técnicos y jurídicos.	Elaboración y seguimiento del plan de contratación y cronograma; identificación temprana de obstáculos.	Revisión integral y validación técnica previa de documentos; actualización y complementación técnicamente justificada.
2	1	2	1
3	3	2	3
5	4	4	4
Medio	Bajo	Bajo	Bajo
Si	No	No	No
EMAAF E.S.P. / interventoría / supervisión	EMAAF E.S.P.	EMAAF E.S.P.	EMAAF E.S.P.
Desde estructuración contractual	Estructuración del proceso	Desde el inicio del convenio	Estructuración de procesos derivados
Terminación del proyecto	Adjudicación	Celebración de contratos derivados	Aprobación de documentos definitivos
Comparación de precios y seguimiento presupuestal.	Seguimiento a cada proceso contractual.	Seguimiento al cronograma contractual.	Revisión técnica y comités de seguimiento.
Mensual	Por proceso	Quincenal / mensual	Por cada hito contractual

15	14	13	12	11
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL
Interno / Externo	Interno	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Técnico	Técnico / Contractual	Natural	Ambiental	Operacional
Fallas, daños o desempeño insuficiente de equipos de bombeo, eléctricos o electromecánicos instalados.	Modificaciones de cantidades, actividades o soluciones técnicas de los contratos derivados que superen las previsiones iniciales.	Lluvias intensas, inundaciones, movimientos sísmicos u otros eventos naturales que afecten el área de intervención	Ocurrencia de impactos ambientales no previstos, manejo inadecuado de lodos, residuos, vertimientos o materiales	Desabastecimiento o demora en suministro de tuberías, equipos de bombeo, componentes eléctricos/electromecánicos u otros insumos especializados.
Imposibilidad o deficiencia en la puesta en funcionamiento del pozo.	Afectación de plazo, presupuesto o alcance operativo del proyecto.	Suspensión de actividades, daños, retrasos o necesidad de medidas de contingencia.	Sanciones, suspensión de actividades, afectación ambiental y retrasos.	Suspensión o retraso de actividades críticas.
2	3	2	2	3
4	4	4	4	3
6	7	6	6	6
Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
Contratista derivado	EMAAF E.S.P. / contratista según	Contratista derivado / partes según evento	Contratista derivado / EMAAF	Contratista derivado / EMAAF E.S.P.
Especificaciones técnicas, certificados, pruebas, garantías, puesta en marcha y recibo por interventoría.	Justificación técnica previa, concepto de interventoría, disponibilidad presupuestal y trámite contractual correspondiente.	Planes de contingencia, gestión del riesgo y medidas de protección de obra.	Implementación y seguimiento de medidas de manejo ambiental y cumplimiento de obligaciones de la autoridad competente.	Programación anticipada de adquisiciones, seguimiento a proveedores y alternativas técnicamente equivalentes cuando procedan
1	2	1	1	2
3	3	3	3	2
4	5	4	4	4
Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo
No	Si	Según evento	No	No
Contratista / interventoría / EMAAF	EMAAF / interventoría	Contratista / interventoría / EMAAF	Contratista / interventoría / EMAAF	Contratista / interventoría / EMAAF
Suministro e instalación	Cuando se identifique necesidad	Inicio de obra	Inicio de obra	Desde aprobación de suministros
Recibo definitivo	Aprobación o decisión definitiva	Terminación de obra	Terminación de obra	Instalación definitiva
Protocolos de prueba y puesta en marcha.	Comité técnico e informes de interventoría.	Seguimiento a condiciones y eventos naturales.	Inspecciones e informes ambientales.	Seguimiento al plan de compras y suministros.
Por hito	Por evento	Permanente	Semanal / mensual	Semanal durante obra

16	17
GENERAL	GENERAL
Interno	Externo
Terminación / Liquidación	Ejecución
Administrativo	Fuerza mayor
Demora en la entrega de documentos finales, cierre financiero o liquidación de contratos derivados y del convenio.	Hechos imprevisibles e irresistibles que impidan temporal o definitivamente el cumplimiento del convenio.
Prolongación del cierre contractual y dificultades para establecer saldos y cumplimiento final.	Suspensión, ampliación de plazo o terminación anticipada, según corresponda.
2	1
3	5
5	6
Medio	Alto
Municipio y EMAAF E.S.P.	Ambas partes según evento
Cronograma de cierre, conciliación técnica y financiera y recopilación anticipada de documentos.	Aplicación de medidas de contingencia; evaluación y documentación del evento; suspensión o modificación cuando jurídicamente proceda.
1	1
2	4
3	5
Bajo	Medio
No	Si
Supervisores del convenio	Supervisores y representantes de las partes
Previo a terminación	Ocurrencia del evento
Liquidación	Superación o decisión definitiva
Seguimiento a requisitos de cierre.	Informes y seguimiento del Comité Técnico.
Mensual durante cierre	Por evento

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos interadministrativos, correspondiendo a la entidad determinar la necesidad de exigirlas atendiendo a la naturaleza y objeto de la contratación, las obligaciones asumidas y los riesgos asociados a su ejecución.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que, en la contratación directa, la exigencia de las garantías establecidas en la Sección 3 del citado Decreto no es obligatoria y que la justificación para exigirlas o no debe consignarse en los estudios y documentos previos.

En consideración a la naturaleza interadministrativa del presente convenio, a la calidad de entidades públicas de las partes, a las competencias legales y funcionales que les corresponden, a los mecanismos de seguimiento y control establecidos y a la distribución de responsabilidades prevista para su ejecución, el Municipio de Funza considera procedente no exigir a la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P. la constitución de garantías para amparar las obligaciones derivadas directamente del presente Convenio Interadministrativo.

La anterior determinación se ajusta exclusivamente a las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo celebrado entre el Municipio de Funza y EMAAF E.S.P. y, por tanto, no se extiende a los contratos derivados que EMAAF E.S.P. celebre para la ejecución del proyecto.

Régimen aplicable a las garantías de los contratos derivados: Los contratos derivados que celebre EMAAF E.S.P. para el cumplimiento del objeto del presente convenio estarán sometidos, en materia de garantías, al régimen jurídico de contratación aplicable a EMAAF E.S.P., a su Manual de Contratación y a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, atendiendo en cada caso la naturaleza y objeto del contrato, su cuantía, forma de pago, obligaciones y los riesgos identificados.

En consecuencia, EMAAF E.S.P., en su calidad de entidad contratante de los contratos derivados, deberá realizar para cada proceso contractual el correspondiente análisis de riesgos y determinar, exigir, verificar y aprobar las garantías que resulten necesarias y suficientes para amparar el cumplimiento de las

obligaciones a cargo de los respectivos contratistas, estableciendo los amparos, valores asegurados y vigencias que correspondan de conformidad con el régimen jurídico aplicable y las condiciones particulares de cada contrato.

Para el contrato derivado de obra destinado a la construcción del pozo profundo con sus obras complementarias, EMAAF E.S.P. deberá establecer los mecanismos de cobertura de los riesgos contractuales que resulten procedentes, contemplando, según corresponda y de acuerdo con el régimen aplicable, amparos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales; buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado, cuando alguno de estos se pacte; pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; estabilidad y calidad de la obra; calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados; y responsabilidad civil extracontractual, sin perjuicio de los demás amparos que resulten necesarios conforme al análisis de riesgos del respectivo proceso.

Respecto del contrato derivado de interventoría, EMAAF E.S.P. deberá establecer las garantías que resulten procedentes de conformidad con su régimen contractual, la naturaleza de las obligaciones asumidas y los riesgos identificados, incluyendo, cuando corresponda, los amparos relacionados con cumplimiento; pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; calidad del servicio; y los demás que resulten necesarios de acuerdo con las características particulares del contrato.

Cuando a los contratos derivados les resulten aplicables las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 en materia de garantías, se observarán las reglas contenidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, relacionadas con los mecanismos de cobertura del riesgo, las garantías de cumplimiento, la responsabilidad civil extracontractual, la suficiencia de los amparos y demás disposiciones pertinentes.

La constitución, aprobación, modificación, ampliación, prórroga, restablecimiento y, cuando corresponda, efectividad de las garantías constituidas en los contratos derivados será gestionada por EMAAF E.S.P., en su calidad de entidad contratante, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, su Manual de Contratación y las estipulaciones establecidas en cada uno de los respectivos procesos y contratos.

En consecuencia, la no exigencia de garantías para el presente Convenio Interadministrativo no exonera ni sustituye la obligación de EMAAF E.S.P. de establecer y exigir en los contratos derivados las garantías que resulten procedentes, con el propósito de contar con una adecuada cobertura de los riesgos asociados a la ejecución de la obra, la interventoría y los demás contratos que se requieran para el cumplimiento integral del objeto del convenio.

8. ANALISIS SECTOR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar un convenio interadministrativo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A) Para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo se requiere la participación de una persona jurídica, en este caso la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P., entidad pública descentralizada del orden municipal, que cuenta con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa y financiera para ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

   La necesidad de acudir a una persona jurídica obedece a que el proyecto comprende la ejecución de actividades especializadas relacionadas con la estructuración, contratación, coordinación, administración, supervisión y seguimiento de la construcción de un pozo profundo con sus obras complementarias, así como la gestión de los recursos financieros y el cumplimiento de las obligaciones técnicas, ambientales y administrativas inherentes al proyecto.

   Así mismo, EMAAF E.S.P. es la entidad responsable de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Funza y posee la experiencia

institucional, el conocimiento técnico y la infraestructura administrativa requerida para adelantar los procesos contractuales derivados, administrar los recursos y garantizar la correcta ejecución del proyecto, en concordancia con las competencias que le han sido atribuidas por la Ley 142 de 1994 y el Acuerdo Municipal No. 034 de 1995.

En consecuencia, la naturaleza y complejidad del proyecto hacen necesario que su ejecución sea asumida por una persona jurídica con competencias específicas en materia de infraestructura de servicios públicos y gestión de proyectos de inversión.

B) No aplica la contratación de personas naturales de manera individual, por cuanto el presente Convenio Interadministrativo se celebra con una persona jurídica, quien será responsable de ejecutar el objeto convenido y de adelantar, bajo su autonomía administrativa y contractual, los procesos de selección y contratación que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto.

La entidad que ejecuta el convenio deberá acreditar:

- Naturaleza jurídica compatible con el objeto del convenio.
- Competencia legal para la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y para la ejecución de proyectos de infraestructura asociados.
- Capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera para desarrollar el proyecto.
- Experiencia institucional en la planeación, contratación, ejecución, administración y supervisión de proyectos de infraestructura relacionados con sistemas de abastecimiento de agua potable.
- Disponibilidad de personal profesional y técnico idóneo para la dirección, coordinación y seguimiento del proyecto.

La entidad ejecutora deberá acreditar experiencia institucional en:

- Administración y operación de sistemas de acueducto.
- Desarrollo de proyectos de infraestructura para el abastecimiento de agua potable.
- Gestión de procesos contractuales relacionados con obras e interventorías.
- Administración de recursos públicos destinados a proyectos de infraestructura.
- Coordinación técnica, administrativa y financiera de proyectos relacionados con la prestación de servicios públicos domiciliarios

C) Para la estructuración del Convenio Interadministrativo cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LA AUTOSUFICIENCIA HÍDRICA DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO CON SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA", se realiza el presente análisis del sector con el propósito de examinar los antecedentes de contratación relacionados con proyectos de infraestructura de servicios públicos, identificar los mecanismos de contratación utilizados en experiencias comparables y explicar la metodología empleada para establecer el presupuesto del proyecto y la participación financiera de las partes.
El análisis se desarrolla considerando la naturaleza interadministrativa del negocio jurídico, las competencias del Municipio de Funza y de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P., los antecedentes contractuales disponibles y los documentos técnicos y presupuestales que soportan el proyecto.

En desarrollo del análisis del sector y con el propósito de identificar el comportamiento histórico de la contratación relacionada con la necesidad objeto del presente proceso, se tomaron como referencia los lineamientos del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente los correspondientes al Análisis de la Demanda, orientado a caracterizar la necesidad y analizar el comportamiento histórico de las compras de las entidades públicas.

De acuerdo con la metodología del MAE, el análisis histórico permite identificar, entre otros aspectos, las categorías en las cuales ha contratado la entidad, los mecanismos y modalidades de selección

utilizados, los proveedores o entidades participantes y el comportamiento del gasto, información que constituye un referente para la planeación de futuras contrataciones.

Para el presente estudio se revisaron los antecedentes contractuales relacionados con proyectos de acueducto, alcantarillado, saneamiento básico, infraestructura hidráulica y fortalecimiento de la autosuficiencia hídrica del Municipio de Funza, priorizando aquellos que, por su objeto y características, presentan mayor relación con la necesidad que se pretende satisfacer.

Como resultado de la revisión se identificaron como antecedentes representativos los convenios relacionados en el siguiente cuadro:

AÑO	No. DE CONVENIO	ENTIDAD	OBJETO	APORTE	DURACION
2024	CV202401407 DE 2024	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REPOSICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA	MUNICIPIO: $301.502.429,55 EMAAF E.S.P.: $129.023.787,00 TOTAL: $430.526.216,55	DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
2021	CO1.PCCNTR.3030292 (2021000129)	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTORÍA A NIVEL DE DETALLE PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LA PTAR DE FUNZA Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA DERIVADAS DE LA MISMA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS QUE CORRESPONDAN	MUNICIPIO: $ 3.554.856.845,00 EMAAF E.S.P.: $ 1.012.588.065 TOTAL: $4.567.444.910,00	TREINTA Y SIETE (37) MESES
2021	407 DE 2021	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL AUMENTO DE LA AUTOSUFICIENCIA HÍDRICA A TRAVÉS PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA RED DE IMPULSIÓN HASTA LA PLANTA DE TIENDA NUEVA	MUNICIPIO: $ 3.930.584.508 EMAAF E.S.P.: $1.417.003.357 TOTAL: $5.347.587.865	VEINTE (20) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

Fuente: Elaboración propia con base en la información histórica contractual del Municipio de Funza y fuentes oficiales del Sistema de Compra Pública, tomando como referencia los lineamientos del Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De la información histórica analizada se evidencia que el Municipio de Funza ha acudido a la celebración de convenios interadministrativos como mecanismo de articulación institucional, técnica, administrativa y financiera para la ejecución de proyectos relacionados con la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Los antecedentes identificados comprenden actuaciones orientadas a la reposición y/o construcción de redes de alcantarillado, la realización de consultorías y obras asociadas a la operación de infraestructura de acueducto y alcantarillado, así como proyectos destinados al fortalecimiento de la autosuficiencia hídrica del municipio.

Dentro de los antecedentes analizados se destaca el Convenio Interadministrativo No. 407 de 2021, cuyo objeto estuvo orientado a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el aumento de la autosuficiencia hídrica mediante la perforación de un pozo profundo y la construcción de una red de impulsión hasta la Planta de Tienda Nueva. Este antecedente presenta una relación particularmente significativa con la necesidad objeto del presente estudio, toda vez que ambos proyectos se encuentran orientados al fortalecimiento de las fuentes de abastecimiento de agua y al incremento de la autosuficiencia hídrica del Municipio de Funza.

De igual manera, los demás antecedentes permiten evidenciar la utilización del mecanismo interadministrativo para desarrollar proyectos de infraestructura asociados a los sistemas de acueducto y alcantarillado, mediante la concurrencia de recursos y la articulación de capacidades institucionales para atender necesidades relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En consecuencia, desde la perspectiva del Análisis de la Demanda, los antecedentes seleccionados permiten identificar la utilización previa de convenios interadministrativos como mecanismo representativo para la articulación de recursos y competencias en proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, encontrándose además un antecedente cuyo objeto guarda relación directa con la perforación de pozos profundos y el fortalecimiento de la autosuficiencia hídrica municipal.

Los antecedentes históricos se incorporan como referencia del comportamiento contractual de la Entidad y de los mecanismos utilizados para atender necesidades del sector y no constituyen por sí mismos el fundamento jurídico para la utilización de la contratación directa en el presente proceso. La procedencia de la contratación directa mediante convenio interadministrativo se sustenta de manera independiente en la naturaleza jurídica de las partes, sus competencias, la relación directa entre las obligaciones del convenio y el objeto de EMAAF E.S.P., y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Como complemento al análisis histórico de la contratación adelantada por el Municipio de Funza, se efectuó la revisión de antecedentes contractuales de otras entidades públicas y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, con el propósito de identificar mecanismos de contratación utilizados para la ejecución de proyectos relacionados con infraestructura de acueducto y alcantarillado y contar con referentes adicionales sobre la articulación interinstitucional para el desarrollo de este tipo de proyectos.

De la revisión efectuada se identificaron convenios interadministrativos celebrados para la ejecución de proyectos asociados a la renovación, optimización, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura de acueducto y alcantarillado, los cuales se incorporan como referentes comparativos respecto de la utilización de este mecanismo contractual en el sector de agua potable y saneamiento básico. Los antecedentes seleccionados se presentan a continuación:

AÑO	NO. DE CONVENIO	ENTIDAD	OBJETO	APORTE	DURACION
2021	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO 4	EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADOY ASEO DE SINCELEJO ESP.	RENOVACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VÍAS DEL BARRIO POLLITA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO	$ 3.549.967.549	18 MESES
2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CI-12-2024	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANDONÁ EMSAN ESP	AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA "SANDONÁ SOSTENIBLE" EN EL MUNICIPIO DE SANDONÁ - NARIÑO	$ 28.749.325	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-001-2024	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ANDES S.A. E.S.P.	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y LA RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANDES (ANTIOQUIA)	$ 1.508.562.474,19	11 MESES

De los antecedentes analizados se observa que distintas entidades públicas y empresas prestadoras de servicios públicos han acudido a convenios interadministrativos para articular esfuerzos y recursos destinados al desarrollo de proyectos de infraestructura de acueducto y alcantarillado. Los objetos identificados comprenden intervenciones de renovación de redes de alcantarillado, optimización de redes de acueducto y alcantarillado y rehabilitación y mejoramiento de infraestructura de estos sistemas.

Estos antecedentes constituyen un referente comparativo del mecanismo de contratación utilizado en el sector y complementan el análisis histórico efectuado para el Municipio de Funza. No obstante, teniendo en cuenta que los proyectos presentan diferencias en cuanto a alcance, condiciones técnicas, cantidades de obra, localización, plazo y características particulares de cada intervención, sus valores no se utilizan como base directa para determinar el presupuesto oficial del presente convenio, el cual se sustenta en la estructuración técnica y económica específica del proyecto de construcción del pozo profundo con sus obras complementarias.

D) Teniendo en cuenta que será la EMAAF E.S.P. la entidad encargada de adelantar los procesos de selección para los contratos derivados que se requiere en cumplimiento del objeto contractual del presente convenio, el Municipio realizará UN giro por el CIEN POR CIENTO (100%) del valor de su aporte a la cuenta que la EMAAF E.S.P. designe para tal fin, es decir de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS ($ 2.193.037.070,00) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Convenio Interadministrativo, sin exceder el 30 de diciembre del 2026.

E) En el sector la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza EMAAF E.S.P. como entidad descentralizada de la administración municipal de Funza creada bajo el Acuerdo No 034 de Diciembre de 1995 por el Honorable Concejo Municipal tiene por objeto "la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza "EMAAF" E.S.P. tiene por objeto la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo"; así como, la formación que le permite desarrollar sus actividades.

9. ANALISIS DE MERCADO

Para la determinación del valor del presente Convenio Interadministrativo se tuvieron en cuenta las condiciones técnicas particulares del proyecto y los soportes económicos disponibles para su estructuración, cuyo objeto está orientado a "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para mejorar la autosuficiencia hídrica del municipio a través de la construcción de un pozo profundo con sus obras complementarias en el Municipio de Funza, Cundinamarca". Como antecedente y soporte para dicha estructuración, la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P. contrató directamente la **Consultoría No. 2024000065**, cuyo objeto correspondió a la ***"CONSULTORÍA ESTUDIOS GEOELÉCTRICOS, PARA LA PROSPECCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y TRÁMITES PARA EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA",*** cuyos resultados y soportes constituyen el referente técnico y económico para la determinación de las condiciones requeridas para la ejecución del proyecto y la estimación de su componente de obra.

Con fundamento en dicha estructuración técnica y presupuestal se estableció un valor de **NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.500.000.000,00)** para la ejecución de las obras correspondientes a la construcción del pozo profundo con sus obras complementarias.

Adicionalmente, para garantizar el seguimiento y control integral de la ejecución del proyecto, se estableció un valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($896.502.433,00)** para el componente de interventoría, conforme al presupuesto estructurado para tal efecto.

En consecuencia, el valor total requerido para la ejecución integral del proyecto y, por tanto, el valor del presente Convenio Interadministrativo, asciende a la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.396.502.433,00).**

Una vez establecido el valor total requerido para la ejecución integral del proyecto en $10.396.502.433,00, se determinó la participación financiera de las partes de acuerdo con la disponibilidad efectiva de los recursos destinados a su financiación.

El aporte del Municipio de Funza se estableció tomando como base la totalidad de los recursos disponibles provenientes de las fuentes Sistema General de Participaciones – SGP y EMGESA, destinados a la financiación del proyecto, los cuales ascienden en conjunto a **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS M/CTE ($2.643.037.070,00).**

Una vez determinado el aporte municipal, se estableció el valor restante requerido para garantizar la financiación integral del proyecto, correspondiente a **SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.753.465.363,00),** el cual será aportado por EMAAF E.S.P.

Por tanto, los porcentajes de participación no corresponden a porcentajes previamente establecidos para distribuir el valor del convenio, sino al resultado de la proporción que representa el aporte determinado para cada entidad respecto del valor total del proyecto:

ALCALDÍA DE FUNZA

JUSTIFICACIÓN
TIPO DE CONVENIO: (INDICAR TIPO DE CONVENIO)

11-FR-69

ENTIDAD	FUENTE	APORTE	PARTICIPACIÓN
Municipio de Funza	SGP y EMGESA	$2.643.037.070	**25,42 %**
EMAAF E.S.P.	Recursos EMAAF E.S.P.	$7.753.465.363	**74,58 %**
	TOTAL	**$10.396.502.433**	**100,00 %**

En consecuencia, la estructuración económica del Convenio Interadministrativo permite identificar la fuente y metodología empleadas para la determinación de su valor: el componente de obra tiene como referencia los soportes económicos obtenidos en desarrollo de la Consultoría No. 2024000065; el componente de interventoría corresponde al porcentaje y valor estimado para efectuar el seguimiento y control integral de la ejecución de las obras; y la distribución de los aportes responde a los recursos disponibles del Municipio de Funza provenientes de las fuentes SGP y EMGESA, siendo asumido por EMAAF E.S.P. el valor restante requerido para completar la financiación integral del proyecto

PAOLA ANDREA VILLAMIL **Contratista – Secretaría de Infraestructura** **Elaboró**	P/a Villa/s.
GLADYS GONZÁLEZ GONZÁLEZ **Secretaria de Infraestructura**	